

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2 EXPEDIENTE 152630M: CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO CON LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN.

Dado que la Ley 40/2015 art. 47.2 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el procedimiento de suscripción de convenio entre las administraciones públicas y las Universidades públicas, clasificando el convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad Jaume I como un convenio de tipo administrativo, según el apartado a) del mismo artículo .

Dado que, en cuanto al origen de esta propuesta, el presente convenio surge de la relación existente con el ayuntamiento de Sagunto a raíz del acuerdo plenario por el cual se firma el convenio de colaboración con la Universidad Jaume I de Castelló en fecha de 25 de febrero de 2009, con motivo de la presentación de la propuesta por parte de la UJI de crear una Sede en Sagunto.

Dado que el desarrollo de las actividades de Campus Abierto que se incluyen en este convenio se ha tenido en cuenta el volumen de alumnos actuales en Sagunto que están cursando estudio a esta Universidad y que podrían beneficiarse de este servicio permanente, así como la proyección de las actividades realizadas hasta ahora, tal como se hace constar en las memorias presentadas por parte de la Universidad al Ayuntamiento de Sagunto.

Dado que el gasto derivado del convenio supone la adquisición de gastos que tienen que extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan de conformidad con las previsiones recogidas al art. 174.e) del TRHL y considerando que es conveniente para la actuación de la ejecución del convenio que se extiendan sus efectos durante el periodo 2019-2022, así como que el importe de las mismas anualidades se adecue al contenido de los gastos que se prevén realizar en consonancia con el marco del Convenio.

Dado que la Universidad Jaume I reúne las condiciones para la ejecución de las actividades derivadas de las necesidades municipales establecidas en el convenio.

Atendido el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local , en el marco normativo sobre la competencia municipal, en su art. 25.2. m) en el cual se hace constar que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por consiguiente este Ayuntamiento apuesta para promover la actividad cultural, en todos aquellos ámbitos que contribuyen a su promoción y difusión para generar interés y bienestar entre la comunidad vecinal, entre las cuales se encuentra la colaboración con la Universidad Jaume I para acercar la Universidad a la ciudadanía.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Bono.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Sáez, Casans, Sampederro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el presente convenio y realizar las gestiones oportunas para su formalización.
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CAMP DE MORVEDRE DE LA UNIVERSITAT JAUME I
REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto, y en su nombre y representación el alcalde, Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco, con nombramiento efectuado mediante Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015 y como legal representante del Ayuntamiento en conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, la Universidad Jaume I, con sede a la ciudad de Castellón de la Plana y en su nombre y representación la Sra. Eva Alcón Soler, rectora magnífica, con nombramiento efectuado mediante Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consejo, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universidad Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consejo (DOCV 6344 de 31 de agosto).

EXPONEN

1. Que el Convenio de colaboración con la Universidad Jaume I de Castelló para la creación de la Sede del Camp de Morvedre aprobado por el Pleno de la corporación (punto 8.º) en fecha de 25 de febrero de 2009, al haber vencido, necesita ser actualizado de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI art. 47 y siguientes. La renovación del Convenio supone la adaptación a las previsiones de la legislación vigente que ha modificado, tanto las competencias municipales como el mismo régimen de los convenios interadministrativos.

1. Que la Universidad Jaume I, como institución autónoma universitaria, combina el universalismo definitorio de la actividad científica y cultural con la integración en la sociedad, en cuanto a servicio público para el progreso y depositaria de principios generales compartidos. Dicha universidad nació y vive con el compromiso de transformación social de la propia realidad de las comarcas que integran su entorno dentro de un contexto internacional cada vez más globalizado.

Es objeto del convenio por parte de la Universidad Jaume I fomentar la docencia y la investigación, así como participar en el progreso y desarrollo de la sociedad mediante la difusión, la crítica y la aplicación del saber científico, potenciando y promoviendo también actividades culturales y de extensión universitaria. La Universidad Jaume I dispone del Programa Campus Abierto que tiene como objetivo favorecer la integración de la universidad más allá de su Campus Universitario, de forma que los ciudadanos y ciudadanas de las comarcas de su entorno puedan beneficiarse de las actividades y servicios de la Universidad Jaume I, independientemente de su ubicación. Dentro de este Programa, se encuentra la Sede del Camp de Morvedre, atendiendo el acuerdo suscrito entre la Universidad Jaume I y el Ayuntamiento de Sagunto en fecha 29 de mayo de 2009. La Universidad Jaume I, tal como aparece en el documento marco del programa Campus Abierto, articulará las actividades conveniadas con el Ayuntamiento de Sagunto de acuerdo con una doble vía de trabajo que quedará definida más adelante.

Aparte de estas actividades en la Sede del Camp de Morvedre, también se podrán realizar otras actividades para difundir su cultura. La programación de estas actividades tendrá que ser compatible con las ya programadas por el Consejo Asesor de la Sede del Camp de Morvedre.

2. Que el Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su voluntad y su interés a subscribir un nuevo Convenio para dar continuidad en este municipio a todas las actividades que se desarrollan a través de la Sede. Voluntad e interés que se articula de acuerdo con las cláusulas que a continuación se incluyen y que suponen que una parte de las actividades desarrolladas a través de la Sede estarán financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto como órgano de gobierno y administración del municipio donde radica la Sede. El Ayuntamiento de Sagunto estima que aprobar el programa de actividades que incluye Campus Abierto contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1 de la LBRL).

En base a esta previsión normativa, el Ayuntamiento de Sagunto quiere participar en el mantenimiento de la Sede del Camp de Morvedre de la Universidad Jaume I en las comarcas del norte de la provincia de Valencia, para consolidar una actuación continuada de promoción cultural y social. Así mismo, a través del Departamento de Educación, el Centro de Formación de Personas Adultas tiene como objetivo trabajar la formación continua, así como fomentar la promoción cultural y social entre su alumnado y el resto de población adulta del municipio, y por tanto desea participar en la gestión de esta tarea de promoción cultural y social que desarrolla la UJI a las comarcas limítrofes.

3. Que ambas partes reconocen capacidad y competencia suficiente y adecuada para subscribir el presente Convenio para el funcionamiento de las actividades socioculturales y educativas promovidas por la Sede a través del Consejo Asesor bajo las condiciones que se recogen en el cuerpo del Convenio que se suscribe.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Este convenio tiene como objetivo favorecer la integración de la Universidad más allá de su campus universitario, de forma que los ciudadanos y ciudadanas de la comarca del Camp de Morvedre, y en especial de la ciudad de Sagunto, puedan beneficiarse de las actividades y servicios de la Universidad Jaume I, independientemente de su ubicación.

El ámbito de aplicación del convenio será la comarca del Camp de Morvedre, con una especial orientación al municipio de Sagunto puesto que es el lugar donde se ubica físicamente la Sede Camp de Morvedre.

Este convenio regula la aportación económica de las partes para llevar a cabo la programación acordada por el Consejo Asesor de la Sede del Camp de Morvedre.

Segunda. Normativa

Este convenio se rige por las directrices de la normativa del Programa Campus Abierto de la Universidad Jaume I y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cuanto al marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Sagunto, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art.25.1). Igualmente dentro del marco normativo sobre la competencia municipal, se tendrá en cuenta el art. 25.2. m) en el cual se hace constar que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción Cultural., Según informe emitido por la Dirección General de Administración Local al Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 23 de mayo de 2016, referida a la consulta sobre la inexistencia de duplicidades, concluye que no hay duplicidad respecto al ejercicio de las competencias sobre el programa de Proximidad de la Universidad Popular —programa en el cual se incluye esta actividad— en no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. Así mismo, al respeto, tenemos que hacer constar la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial que prevé la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública como ha sido declarado por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

Tercera. Establecimiento de la colaboración

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las dos entidades que gestionarán las actividades a través del Consejo Asesor. El convenio tendrá que someterse a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos y la normativa propia de cada entidad.

Las partes firmantes proveerán los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sede del Camp de Morvedre mientras esté en vigor.

El vicerrectorado responsable del Programa Campus Abierto de la Universidad Jaume I supervisará la ejecución y el cumplimiento del programa de actividades, e informará el Consejo Asesor.

Si alguna de las partes incumple este convenio, dejará de ser socio de la Sede del Camp de Morvedre, y el Consejo Asesor establecerá los criterios para determinar una posible indemnización por ese incumplimiento.

A) El Ayuntamiento de Sagunto estará obligado a:

- Facilitar un inmueble por la ubicación física de la Sede del Camp de Morvedre: sala situada al hall del Casal Joven, C/ Vent de Marinada, s/n. 46520 el Puerto de Sagunto. Las actividades programadas se realizarán en las diferentes aulas multiusos que dispone el Ayuntamiento y el Centro de Formación de Personas Adultas, que son de uso público y que serán detalladas en la programación de las actividades, adecuadas a las funciones de cada actividad.

Esta cesión se hará por el órgano legalmente competente y según el procedimiento legalmente establecido, y será válida hasta que continúo vigente lo presente convenio.

- Hacerse cargo del mobiliario y del mantenimiento de las instalaciones de la Sede del Camp de Morvedre, así como los servicios de telefonía y acceso a Internet.

- Dotar en la Sede de uno/a auxiliar de gestión que se hará cargo de dar información del programa, asistencia bibliotecaria y tareas administrativas que se generan en la Sede, con horario de asistencia al público de 17 a 20 h durante tres días a la semana. Este trabajador/a estará asignado al Departamento de Juventud y compartirá proporcionalmente sus tareas administrativas con la Sede del Camp de Morvedre, con el objetivo de rentabilizar los recursos humanos que dispone el Ayuntamiento, pues se tiene que tener en cuenta que la Sede del Camp de Morvedre está ubicada al Casal Joven y ocupa parte de las oficinas administrativas que dispone este departamento municipal. El Consejo Asesor de la Sede fijará las tareas que tendrá que realizar de acuerdo con las funciones adecuadas a su categoría profesional y el funcionamiento del trabajo, en coordinación con el Departamento de Juventud del Ayuntamiento.

- Aportar 10.800 € anuales en concepto de colaboración a la Sede del Camp de Morvedre de la Universidad Jaume I, que queda concretado en las actividades que organiza al Municipio de Sagunto y que incluye un programa de actuación de carácter permanente y otro de carácter temporal. Estas actividades serán programadas anualmente a través del Consejo Asesor atendiendo las necesidades formativas y culturales de la población, y se adecuarán en los presupuestos establecidos para el desarrollo del programa de actividades.

B) La Universidad Jaume I estará obligada a:

- Difundir, por los medios que considere oportunos, la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto en esta Sede Camp de Morvedre, y llevará a cabo la máxima difusión y promoción posible.

- Hacerse cargo de los gastos de toda la publicidad que se genere de las actividades programadas.

- Realizar las actuaciones de gestión derivadas del programa de actividades que establezca el Consejo Asesor de la Sede, de acuerdo con el programa marco de actividades, permanentes y temporales de Campus Abierto.

- Contratar el personal docente y profesionales del campo universitario, para atender cada una de las actividades programadas.

- Diseñar un marco de programación de calidad de las actividades previstas, con profesionales acreditados por la UJI de acuerdo con los intereses programáticos del Ayuntamiento, siempre atendiendo el bien común de las personas participantes y garantizando la calidad de los actividades.

- La Universidad Jaume I, tal como aparece en el documento marco del programa Campus Abierto, articulará las actividades acordadas con el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo esta doble vía de trabajo que se detalla a continuación:

- Programa Permanente: se trata de un servicio mínimo, que la Universidad Jaume I ofrecerá en la Sede Camp de Morvedre para acercar la cultura y extensión universitaria a toda la comunidad. Este programa consta de los siguientes servicios:

- a) Punto de información actualizado.

- b) Servicio de estudiantes.

d) Ciberteca, que constará de dos ordenadores propiedad de la UJI para uso informativo de todo el programa de la UJI con la instalación de un Centro de Autoaprendizaje de Lenguas (HACE FALTA).

e) Biblioteca con intercambio de libros entre la Sede y la Universidad.

- Programa Temporal, que integrará el trabajo de Extensión Universitaria con las propuestas de actividades realizadas por parte del Ayuntamiento. Estas actividades se realizarán teniendo en cuenta las decisiones del Consejo Asesor (creado al efecto), que en definitiva es quien conoce las necesidades de la población; por lo tanto, se adaptarán a las necesidades sociales y culturales del momento. Las actividades del Programa Temporal se dividen en tres grandes grupos:

a) Actividades relacionadas con la temática de la Sede del Camp de Morvedre (Universidad para Mayores, Semana de la Ciencia).

b) Actividades Culturales (conferencias, charlas, proyecciones y temas audiovisuales, coloquios, mesas redondas, exposiciones; participación en el proyecto Imaginaria).

c) Actividades de formación (cursos y talleres) relacionados en aspectos tecnológicos y culturales.

d) Curso continuo (octubre-mayo) de historia del arte, impartido por profesorado de la UJI. Esta temática podrá variar en función de las necesidades formativas y culturales del Ayuntamiento de Sagunto.

e) La Semana de la Ciencia, que consiste en un programa orientado a todos los centros escolares del municipio (incluye talleres, conferencias, exposiciones)

- La UJI aportará 16.200 € anuales, en concepto de colaboración a la SEDE DEL CAMP DE MORVEDRE de la Universidad Jaume I, dentro del Programa Campus Abierto.

- La UJI asumirá las obligaciones legales establecidas de acuerdo con el que dispone la tramitación de convenio según el que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con el compromiso de cumplir los objetivos y las actividades que determinan su concesión y la justificación posterior en los términos establecidos en esta y en este convenio de colaboración. La gestión, la justificación y el resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio se ajustarán a la legislación vigente (artículos 47-53 de la Ley 40/2015).

Cuarta. Aportaciones

Las dos partes realizarán las siguientes aportaciones monetarias anuales para el mantenimiento de la Sede del Camp de Morvedre:

- Universidad Jaume I: 16.200 € para cada anualidad (2019/2020/2021/2022), a cargo de la partida presupuestaria VCURI-C3/Proyecto/Subproyecto8G015 08/Línea 00000

- Ayuntamiento de Sagunto: 10.800 € para cada anualidad:

Programa de gastos plurianuales UNIVERSIDAD POPULAR			
Partida económica 415/3379/454.00			
Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022
10.800 € Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de acuerdo con las actividades realizadas.	Enero-Diciembre 10.800 €	Enero-Diciembre 10.800 €	Enero-Diciembre 10.800 €

Las cantidades aportadas se consideran operaciones no sujetas al IVA.

El Ayuntamiento de Sagunto hará efectivo el abono de la aportación acordada de acuerdo con la regla de servicio realizado. En base al Plan de actuación de las actividades programadas por el Consejo Asesor, el Ayuntamiento hará efectiva la aportación acordada del 50% del convenio en los 30 días posteriores a la firma de este. Para las siguientes anualidades, el ingreso se realizará dentro del plazo de 30 días posteriores a la reunión del Consejo Asesor de la Sede del Camp de Morvedre en la cual se apruebe el Plan de actividades. El resto (50%) será liquidado por el Ayuntamiento a final de año, a partir del mes de octubre, una vez aprobadas las actividades del último trimestre del año por parte del Consejo Asesor.

El departamento municipal o área gestora del convenio elevará propuesta según el órgano competente sobre la aprobación de los gastos que se derivan de la ejecución, en los plazos previstos.

Quinta. Mecanismos de seguimiento y vigilancia del Convenio: Consell Asesor de Sede.

Las dos entidades firmantes del presente convenio serán consideradas como responsables de la Sede del Camp de Morvedre y nombrarán un representante que formará parte del Consejo Asesor de la Sede, creado al efecto. Con cuyo objeto se constituirá el Consejo Asesor de la Sede del Camp de Morvedre como órgano que tendrá como función asesorar y aportar ideas y proyectos para mejorar el funcionamiento de la Sede, así como ayudar a definir el programa temporal de la Sede, y coordinar las actividades propias de la Universidad Jaume I, las propuestas de los socios y las demandas de la sociedad y del territorio respectivo. Todas las actividades derivadas de este convenio contribuirán a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales y educativas de la comunidad vecinal.

Este Consejo Asesor estará formado, en cuanto al Ayuntamiento, por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Sagunto o regidor/a en el cual se delegue, la persona técnica que gestiona la partida económica a la cual se asigna el convenio, un técnico del Departamento de Juventud, un representante del sector de la Comunidad Educativa del municipio vinculado al Centro de Formación de Personas Adultas. Por parte de la Universidad, el/la vicerrector/a de Cultura y Relaciones Institucionales y tres representantes del programa de Campus Abierto.

El Consejo Asesor se reunirá a petición de una de las partes, en un plazo mínimo de 48 horas desde que sea comunicada a la otra la petición, y máximo de 15 días naturales. Este Consejo se coordinará, al menos, a través de tres reuniones anuales de seguimiento –diseño de actividades– seguimiento y balance (febrero-julio-diciembre).

El Consejo Asesor tendrá también la función de seguimiento de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá los eventuales problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Sexta. Actividades

- La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa de actividades elaborado entre las dos entidades signatarias del presente convenio y que tendrá como tema central el Patrimonio Cultural Local. Estas actividades, tal como aparecen en el documento marco del programa Campus Abierto, articularán una doble vía de trabajo con el Ayuntamiento de Sagunto definida en la cláusula Tercera apartado b) y que incluye un programa de actividades Permanentes y otro de actividades Temporales que se adecuarán a los intereses de la comunidad vecinal.

Estas actividades serán aprobadas por el Consejo anterior en el mes de julio y alcanzarán dos periodos anuales, octubre-diciembre y enero-mayo de cada ciclo del año.

Las dos partes se comprometen a desarrollar, a partir de la firma de este convenio, las actividades aprobadas por el Consejo Asesor de la Sede del Camp de Morvedre y que se incorporarán como anexo al convenio.

Cualquiera de los socios puede realizar, además de las actividades realizadas a la Sede del Camp de Morvedre, actividades para difundir su cultura. La programación de estas actividades tendrá que ser compatible con las ya programadas por el Consejo Asesor de la Sede del Camp de Morvedre, siempre que se ajuste a las aportaciones del convenio.

Al efecto expresado en esta cláusula, la coordinación de actividades entre las entidades se realizará a través de los representantes de estas al Consejo Asesor de la Sede.

Séptima. Difusión

En todas las acciones de difusión y comunicación, publicaciones y folletos de las actividades de la Sede, figurará la denominación gráfica de la Sede del Camp de Morvedre de la Universidad Jaume I, así como la de las entidades socias.

Octava. Duración

La duración de este convenio será de cuatro años desde su suscripción incluidas las prórrogas, si no se denuncia previamente por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a su finalización, sin que esto afecte los proyectos específicos no realizados, la finalización de los cuales se tendría que llevar a cabo, en todo caso, de acuerdo con lo que se haya establecido.

Sin embargo en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los abajo firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por cualquier de las causas referidas en el artículo 51 apart. 1 y 2 de la Ley 40/2015:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos del firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incompletos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial.

e) Por denuncia de cualquiera de las partes, que tendrá que notificar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, se respetará el desarrollo y la finalización de las actividades que se encuentran en curso en el momento de la extinción.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

3. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, si procede, criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento: las partes tratarán de resolver de forma amistosa esta eventualidad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

4. La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo de los abajo firmantes.

Decena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se suscitan en la ejecución de este convenio serán examinadas y resueltas por el Consejo Asesor de la Sede.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

Y en prueba de conformidad con todo esto, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y en un solo efecto al lugar y la fecha indicados al encabezamiento.

SEGUNDO. Aprobar la fase de Autorización y Disposición del gasto plurianual por importe total del programa de 43.200€ (Cuatro anualidades) a favor de la Universidad Jaume I en contraprestación a las actividades organizadas al Municipio de Sagunto a través de la Sede Camp de Morvedre, de acuerdo con el siguiente desglose:

Programa de gastos plurianuales UNIVERSIDAD POPULAR			
Partida económica 415/3379/.454.00			
Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022
10.800 € Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de acuerdo con las actividades realizadas.	10.800 € Enero-Diciembre	10.800 € Enero-Diciembre	10.800 € Enero-Diciembre
TOTAL DEL PROGRAMA	43.200€ (Cuatro anualidades)		

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.